



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro
Ref.: Expediente: 63001400300820150039800
Auto Sustanciación

Como quiera que ha pasado un tiempo bastante prudencial desde la fecha del proferimiento del auto que aprobó la diligencia de inventario y avalúo de bienes relictos, dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **EDUARDO MURILLO GONZALEZ**, iniciado a instancia de las señoras **ESPERANZA MURILLO AGUDELO Y ANA PATRICIA MURILLO AGUDELO**, sin que hasta la fecha se hubiere presentado solicitud tendiente al decreto del trabajo de partición y adjudicación, conforme a las reglas del artículo 608 del derogado Código de Procedimiento Civil, ello con apego a lo previsto en el numeral 6° del artículo 625 del Código General del Proceso, se dispone REQUERIR A los interesados en esa causa a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

22 ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5148ef71ed921312a3204555c7f0e5da85dd9bafafba43ec348be00bb1e0636

Documento generado en 19/04/2024 11:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>